



Radicado: 0 8001 40 53 008 2022 00128 00
Tipo De Proceso: Ejecutivo
Demandante: CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S.
Demandado: INNOVATION IN MOTION COMPANY S.A.S.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. JUNIO 10 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Solicita la parte demandada, INNOVATION IN MOTION COMPANY S.A.S., por medio de apoderado judicial, se ordene prestar caución a fin de que se levanten las medidas cautelares practicadas.

Respecto a lo anterior, el artículo 602 del Código General del Proceso establece que *"el ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%)"*

Y el artículo 603 del Código General del proceso indica *"que las cauciones que ordena prestar la ley o este código pueden ser reales, bancarias u otorgadas por compañía de seguro, en dinero, título de deuda pública, certificado de depósito a término o título similares constituidos en instituciones financieras"*

Siendo así, comoquiera que la solicitud elevada se ajusta a los parámetros establecidos en la norma, este despacho ordenará prestar la caución solicitada.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar al ejecutado prestar caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros, equivalente al valor actual de la ejecución aumentada en un 50%, es decir por la suma de \$66.598.133, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 602 del CGP.

SEGUNDO: Dicha caución deberá ser prestada dentro del término de diez (10) días.

TERCERO: Tener al Dr. DARIO ENRIQUE SANDOVAL JINETE, en calidad de apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ